Naciones Unidas A/56/724

Asamblea General

Distr. general
20 de diciembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 3 del programa

Credenciales de los representantes en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Felipe **Paolillo** (Uruguay)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2001, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró para su quincuagésimo sexto período de sesiones una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes Estados Miembros: China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Jamaica, Lesotho, Senegal, Singapur y Uruguay.

2. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió el 18 de diciembre de 2001.

3. El Sr. Felipe Paolillo fue elegido Presidente por unanimidad.

4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 14 de diciembre de 2001, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos formuló una declaración relativa al memorando del Secretario General. En esa declaración indicó que, con respecto al Afganistán, el Secretario General había recibido una comunicación oficiosa de la Autoridad Provisional relativa a la designación de los representantes del Afganistán en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. Indicó además que, con arreglo al Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se establezcan instituciones permanentes de gobierno, que el Consejo de Seguridad hizo suyo el 6 de diciembre de 2001 en su resolución 1383 (2001), la Autoridad Provisional ha de asumir sus funciones el 22 de diciembre de 2001. En tal calidad se presentarán credenciales oficiales en esa fecha o en una posterior.

5. Como se indica en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, actualizado con la declaración del Subsecretario General de Asuntos Jurídicos, se han recibido credenciales oficiales en debida forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General de los 119 Estados Miembros

01-70886 (S) 201201 201201

siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Congo, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Guyana, Haití, Hungría, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

6. Como se indicó en el párrafo 2 del memorando, se ha comunicado al Secretario General información relativa al nombramiento de los representantes en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General mediante una comunicación por facsímil del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente, de los 70 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Albania, Bahrein, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Liberia, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Swazilandia, Tonga, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Viet Nam y Yemen,

7. El Presidente propuso el proyecto de resolución siguiente para que la Comisión lo aprobara en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Miembros mencionados en el párrafo 6 del presente informe se transmitirían al Secretario General lo antes posible:

"*La Comisión de Verificación de Poderes*,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de los Estados Miembros a que se hace referencia en los párrafos 5 y 6 del informe de la Comisión de Verificación de Poderes,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Miembros interesados."

8. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin proceder a votación.

9. A continuación el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución (véase el párrafo 11). La propuesta fue aprobada sin votación.

10. Habida cuenta de lo que antecede, se somete el presente informe a la consideración de la Asamblea General.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Credenciales de los representantes en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.